# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

# RESOLUCIÓN DECANAL N° 152-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 07 de abril de 2025.

**VISTO:**

El FUT N° 10066, de fecha 28 de marzo de 2025; Carta N° 071-2025-UNAJMA-FCE-EPE/Dir., de fecha 31 de marzo de 2025; con Memorando Nº 432-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 03 de abril de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, Capítulo VII - Del retiro, rectificación y reserva de matrícula artículo 20, determina: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar reserva de matrícula del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, de manera similar el artículo 21, manifiesta: "Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional y se aprobará mediante acto resolutivo de la Facultad correspondiente", a través de la Dirección de Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100 numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula. Esta acción permite al solicitante conservar su vacante y/o su condición de estudiante. Solamente se podrá realizar este acto hasta en dos (02) oportunidades en todo el transcurso de su formación profesional. La matrícula al culminar el periodo de reserva se efectuará adjuntando la resolución de reserva de matrícula y los requisitos establecidos para la matricula regular";

Que, mediante FUT N° 10066, de fecha 28 de marzo de 2025, el estudiante Roy Smith Huaman Nieve, con código N° 1111220251, de la Escuela Profesional de Enfermería, solicita reserva de matrícula, para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante Carta N° 071-2025-UNAJMA-FCE-EPE/Dir., de fecha 31 de marzo de 2025, la Dra. Erika Belinda Ramírez Altamirano, directora encargada de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la solicitud del estudiante Roy Smith Huaman Nieve, con código N° 1111220251, con opinión favorable para la reserva de matrícula, por el lapso de 01 semestre académico (2025-I), en concordancia con el Reglamento General de Estudios, aprobado con Resolución N° 0136-2017-CO-UNAJMA, para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Facultad;

Que, con Memorando Nº 432-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 03 de abril de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
## FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
## RESOLUCIÓN DECANAL N° 152-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 07 de abril de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la reserva de matrícula, a favor del estudiante:

| Nombres y Apellidos | Código | Escuela Profesional | Semestre reservado |
|---|---|---|---|
| Roy Smith Huaman Nieve | 1112520251 | Enfermería | 2025-I |

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** al estudiante Roy Smith Huaman Nieve, los términos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Enfermería y Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Urbano
DECANO